

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa a despacho del señor Juez, y se informa que la apoderada de la parte demandante allegó certificado de consignación de los honorarios y gastos provisionales señalados al topógrafo designado. Asimismo, solicita se decrete el interrogatorio de parte de los demandados, y el testimonio del perito agrónomo GUILLERMO TABORDA JIMÉNEZ, y además el de las siguientes personas: DARÍO GARCÍA BERNAL, ANTONIO JOSÉ OSORIO MUÑOZ y MARÍA MAGDALENA GARCÍA.

De otro lado, se comunica que el topógrafo designado señor JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR manifestó su aceptación al nombramiento efectuado por este Despacho en dicho cargo.

Manizales, diciembre 7 de 2020.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso VERBAL – PERTENENCIA promovido por el señor HERMINZUL MUÑOZ ORTIZ contra los señores DIANA PATRICIA SALAZAR GIRALDO y ANDRÉS FELIPE OSORNO GÓMEZ y demás personas indeterminadas, se procederá a resolver la solicitud que antecede, previas las siguientes breves consideraciones.

1. Efectúa la parte demandante en memorial que antecede, una solicitud probatoria que constituye una reforma de la demanda, y como tal, deberá ajustarse a las exigencias previstas en el artículo 93 CGP, teniendo en cuenta que se deberá cumplir con todos los requisitos formales de la demanda dispuestos en los artículos 82 y concordantes del Código General del Proceso, además del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 CGP, se inadmitirá la reforma de la demanda y se concederá el término de cinco (5) días al demandante para que la subsane, so pena de rechazo.

2. De otro lado, se efectuará la posesión del señor JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR en el cargo de topógrafo, una vez se decida lo pertinente sobre la reforma de la demanda presentada, y en consecuencia el término otorgado

para rendir el respectivo experticio comenzará a correr a partir de la fecha en que se realice dicha posesión. La presente determinación se adopta atendiendo el principio de economía procesal..

Por secretaría se notificará lo anterior al señor PASTRANA SALAZAR.

Por lo expuesto, el Juez Sexto Civil del circuito de Manizales,

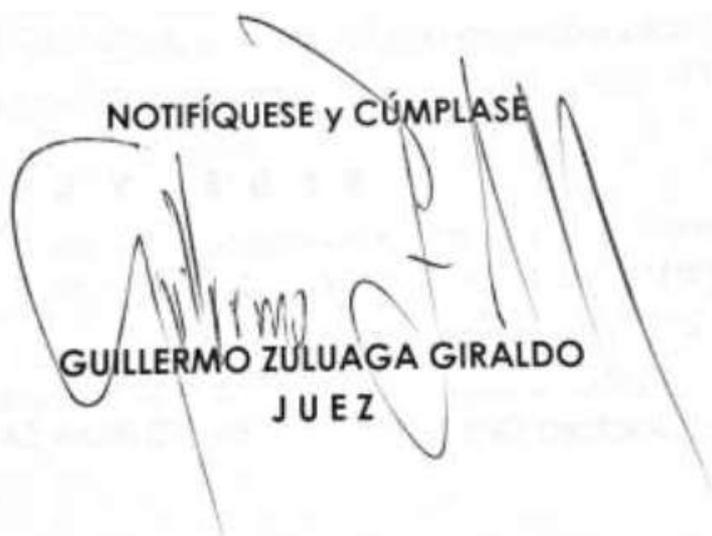
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA VERBAL – PERTENENCIA promovido por el señor HERMINZUL MUÑOZ ORTIZ contra los señores DIANA PATRICIA SALAZAR GIRALDO y ANDRÉS FELIPE OSORNO GÓMEZ y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien, por las razones expuestas en las consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para corregirla según se señaló en la parte considerativa, so pena de rechazo.

TERCERO: EFECTUAR la posesión del señor JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR en el cargo de topógrafo designado, una vez se decida lo pertinente sobre la reforma de la demanda presentada, y en consecuencia **ADVERTIR** que el término otorgado para rendir el respectivo experticio comenzará a correr a partir de la fecha en que se realice dicha posesión. Por secretaría notificarle al auxiliar de la justicia la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL
CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 09/12/2020*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario